



RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICADO No. 08433408900120220016700
DEMANDANTE: JACKELINE DE CASTRO BORRE
DEMANDADO: JUAN DAVID VERGARA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió poder. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica juandavidvergara16@gmail.com fue recibido el día 4 de agosto de 2022, poder conferido por el demandado JUAN DAVID VERGARA MARTÍNEZ a favor el abogado FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO.

Pues bien, revisado el expediente, no obra prueba documental que le permita inferir al Despacho que la parte demandante haya iniciado las acciones tendientes a realizar la notificación del demandado, razón por la cual, con la solicitud presentada resulta del caso aplicar los presupuestos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)" (Cursiva fuera de texto original).

Así las cosas, con la presentación del escrito en comento, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado JUAN DAVID VERGARA MARTÍNEZ y se le reconocerá personería al abogado FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO en calidad de apoderado del mismo, y se procederá a remitirle las actuaciones que componen el expediente digitalizado sub examine a su correo abogadofsarmiento@gmail.com, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles con el fin de que si a bien lo tiene, presente contestación de demanda, excepciones y lo que considere en pro de su defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE



RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICADO No. 08433408900120220016700
DEMANDANTE: JACKELINE DE CASTRO BORRE
DEMANDADO: JUAN DAVID VERGARA MARTÍNEZ

1. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado JUAN DAVID VERGARA MARTÍNEZ y se le reconocerá personería al abogado FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO en calidad de apoderado del mismo, y se procederá a remitirle las actuaciones que componen el expediente digitalizado sub examine a su correo abogadofsarmiento@gmail.com, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles con el fin de que si a bien lo tiene, presente contestación de demanda, excepciones y lo que considere en pro de su defensa.
2. Téngase como canal digital del apoderado FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO: abogadofsarmiento@gmail.com, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

A.R.B.B.
Auto No. 742-2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 57 de fecha 23 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO